

fax *letrado*

1/2

Juzgado Primera Instancia 1 Cerdanyola del Vallès
Passeig d'Horta, 19
Cerdanyola del Vallès Barcelona

TEL: 93 [REDACTED]

FAX: 93 [REDACTED]

NUM. CUENTA BANCARIA DEL JUZGADO [REDACTED]

N.I.G.: 08266 - 42 - 1 - 2016 - 8174508

Procedimiento Comunicación art.5 bis Ley concursal 726/2016 Sección E

OBJETO DEL JUICIO : Civil

Parte concursada Esther Checa Cruz

AUTO Nº

Magistrada Jueza en sustitución: [REDACTED]
En Cerdanyola del Vallès, a 18 de octubre de 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. La Letrada [REDACTED], en nombre y representación de Esther Checa Cruz, presentó un escrito solicitando la exoneración del pasivo insatisfecho sin haber cumplido la integridad del plan de pagos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 178 bis 8 par. 2º de la Ley Concursal (LC), atendiendo las circunstancias del caso y previa audiencia de los acreedores, se podrá declarar la exoneración definitiva del pasivo insatisfecho del deudor que no haya cumplido con la integridad del plan de pagos, pero que hubiese destinado a su cumplimiento, al menos la mitad de los ingresos percibidos durante dicho plazo que no tuvieran la condición de inembargables.

SEGUNDO.- Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el artículo señalado en el fundamento primero, y no existiendo oposición a la solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho debe declararse la exoneración del pasivo insatisfecho de la parte deudora y el archivo de las actuaciones.





2 / 2

PARTE DISPOSITIVA

Declaro la exoneración definitiva del pasivo insatisfecho de la parte deudora y el archivo definitivo de las actuaciones.

Esta resolución se publicará en el Registro Público Concursal.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo acuerdo y firmo.

La Magistrada Jueza en sustitución

